

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Petición herencia Rad.N°.2017-00310-00

Habida cuenta del mensaje allegado al correo institucional del despacho por el curador ad-litem de los herederos indeterminados dentro del presente asunto, se percata la omisión por parte del juzgado en cuanto a la hora en la que habrá de realizarse la audiencia señalada en el proveído de fecha agosto 5 del presente año, notificado en el estado electrónico N°.084 del 6 mismo mes y año, por el cual se DISPONE:

ACLARAR el numeral segundo del proveído de fecha agosto 5 de 2021, notificado en el estado electrónico 084 del 6 de agosto hogaño, puntualmente en lo atinente a la hora en la que habrá de realizarse la audiencia, mismo que queda de la siguiente manera:

“SEGUNDO. Agendar fecha para el día martes cinco (5) de octubre del presente año a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) a fin de adelantar las etapas previstas en los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso”. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 285 inciso segundo del Estatuto procesal.

Lo demás continúa incólume.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 087 Hoy 11 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria